

S-CO-SE-AIV-2026-23530

Manizales, lunes 06 de julio de 2026

Señores
ANONIMO
La Ciudad



Al responder citar: S-CO-SE-AIV-2026-23530



Destinatario: ANONIMO

Fecha: 06/07/2026 04:49 pm

Folios: 1

Tipo: Comunicaciones Externas

Anexos:

Dependencia: ÁREA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

GED E-CO-2026-15694

Asunto: Respuesta solicitud información oferta académica.

En atención a la solicitud radicada mediante GED E-CO-2026-15694 del 19 de junio de 2026, en la que expresa:

(...) "buenos días, esta institución está ofreciendo un diplomado en terapia física integral, de 159 horas, para el público en general dicen que dura 10 meses con un precio de 10 mensualidades de 100.000 con una inscripción de 120.000. En horario en la noche martes y jueves y el sábado en la tarde, dicen que tiene prácticas en ancianatos y otros sitios. Esta formación de acuerdo a la normativa no puede ser desarrollada o ejecutada por un instituto técnico, ya que existe la fisioterapia como profesión liberal de la salud regida por Colfi (colegio Colombiano de fisioterapia) y ASCOFI asociación colombiana de fisioterapia. Tienen publicidad del diplomado que está circulando por redes" (...).

Esta Secretaría se permite informar lo siguiente:

- El Decreto 1075 de 2015 contempla los requisitos aplicables a la educación informal, en los siguientes términos:

(...) "ARTÍCULO 2.6.6.8. Educación informal. La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto-ley 2150 de 1995. Toda promoción que se realice, respecto de esta modalidad deberá indicar claramente que se trata de educación informal y que no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional (...)"

En este contexto, la educación informal se imparte sin necesidad de registro ante la Secretaría de Educación ni licencia de funcionamiento, de modo que esta entidad no puede ejercer un control previo ni autorizar la operación de los establecimientos que la ofrecen. Ello dificulta el seguimiento sistemático de su oferta y obliga a intervenir solo cuando se evidencian posibles irregularidades en la publicidad o afectaciones a los usuarios.

- Cabe señalar que el Centro de Estudios Ocupacionales – CEO ha sido requerido en varias oportunidades por el Área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, debido a la identificación de publicidad que incluye expresiones y contenidos ajenos a la naturaleza propia de la educación informal, dentro de la cual se enmarcan los diplomados y seminarios. En tal sentido, resulta pertinente precisar los siguientes aspectos para brindar mayor claridad frente a su solicitud:
- El Centro de Estudios Ocupacionales – CEO no es una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano reconocida por esta entidad territorial; en consecuencia, no debe presentarse ni promocionarse como tal.
- Los nombres de los cursos deben ser específicos y guardar coherencia con su naturaleza y duración, teniendo en cuenta que la intensidad horaria no puede superar las 159 horas. Por tanto, la denominación utilizada no debe generar confusión con programas estructurados propios de la educación técnica laboral, técnica profesional o profesional.
- La publicidad debe indicar de manera clara y expresa el número total de horas de cada curso, así como su carácter de educación informal, sin que ello conduzca a la expedición de título alguno o certificado de aptitud ocupacional.
- La expresión “contamos con convenios interinstitucionales para prácticas, lo que le brindará una valiosa experiencia teórica y práctica” resulta equívoca, en la medida en que puede sugerir la existencia de escenarios de práctica propios de programas formales o de educación para el trabajo y el desarrollo humano.
- Debe tenerse presente que no es lo mismo ofrecer un curso con actividades de carácter práctico que estructurar una etapa práctica formal. Si se tratara de un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, este debería cumplir con la intensidad horaria mínima de 600 horas y con los porcentajes y condiciones establecidos para las etapas teórica y práctica; sin embargo, tratándose de cursos o diplomados de educación informal, dicha exigencia no aplica.

Por lo anterior, si bien el Centro de Estudios Ocupacionales – CEO cumple con la intensidad horaria propia de la educación informal, la denominación del curso y los contenidos ofrecidos pueden inducir a confusión respecto de una eventual formación en el ámbito de la educación superior en salud. En todo caso, la educación informal sólo da lugar a una constancia de asistencia, sin efectos de título ni de habilitación profesional; por ello, se precisa que, de conformidad con la Ley 528 de 1999, la fisioterapia es una profesión reglamentada cuyo ejercicio exige formación universitaria y no puede ser desarrollada ni certificada mediante cursos de educación informal. En consecuencia, cualquier persona interesada en matricularse debe valorar el costo-beneficio de una oferta cuyo valor resulta elevado y que no la faculta para desempeñarse como terapeuta físico.



**ALCALDÍA
DE MANIZALES**
Secretaría de Educación

Es importante destacar que el Área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Manizales mantendrá el seguimiento a la oferta y a la publicidad del Centro de Estudios Ocupacionales— CEO, con el fin de prevenir confusiones o eventuales engaños a la ciudadanía y de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar en caso de evidenciar irregularidades o publicidad que induzca a error sobre la naturaleza de la formación ofrecida.

Finalmente, en caso de contar con información adicional, soportes o evidencias sobre posibles irregularidades relacionadas con la oferta o publicidad del establecimiento, estas podrán ser remitidas al correo electrónico <ventanillaunicaeducacion@manizales.gov.co> o radicadas a través de la página web de la Alcaldía de Manizales, para lo de su competencia.

Atentamente,

Luisa F. Urrea B
LUISA FERNANDA URREA BUITRAGO
Profesional Especializado
Área de Inspección y Vigilancia
Secretaría de Educación de Manizales

Elaboró: Beatriz Elena Salazar Gómez – Técnico Operativo ETDH

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES